

EA19 027 Contratación del servicio de prevención de riesgos laborales en las especialidades técnicas de higiene industrial, seguridad del trabajo, ergonomía, psicología y vigilancia de la salud para Extremadura Avante S.L.U y sus sociedades filiales durante el ejercicio 2019

DECISIÓN DE INICIO DE CONTRATACIÓN

En Mérida, a 29 de noviembre de 2019.

El Órgano de Contratación de Extremadura Avante, S.L.U. certifica:

1. La Junta de Extremadura impulsó la creación de la empresa pública Extremadura Avante S.L.U., que nació de un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que actualmente realiza el sector público empresarial.

Este proceso de concentración ha tenido su amparo en la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura publicada en el DOE núm. 250 de 30 de diciembre de 2010, modificada por la Ley 2/2014, de 18 de febrero de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad de Extremadura, que crea una empresa pública, Extremadura Avante, S.L.U., como una sociedad dominante de un Grupo Público de Sociedades mercantiles autonómicas dependientes de aquella.

Tal y como se recoge en la exposición de motivos de la citada ley 20/2010 de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

“el tejido empresarial de Extremadura muestra una serie de necesidades de cuya satisfacción depende, en buena medida, el redimensionamiento de la empresa extremeña y el mantenimiento y la creación de empleo.”

Y continua, afirmando;

“Estas necesidades, que se manifiestan en todas las fases de la vida de la empresa, desde su inicio hasta su consolidación, y en aquellas encrucijadas en las que el empresario se plantea transformarse o acometer estrategias de internacionalización, pueden agruparse en cinco bloques materiales: financiación, innovación, comercialización, dotación de infraestructura y en fin, promoción y formación.”

Para dar satisfacción a estas necesidades, teniendo en cuenta el contexto de la actual situación de austeridad presupuestaria, en el que los gestores públicos deben acometer una transformación en sus métodos de trabajo que permitan hacer lo mismo o más con menos recursos, se constituye la mercantil Extremadura Avante, S.L.U.

DECISIÓN DE INICIO DE CONTRATACIÓN

La Junta de Extremadura encomienda a la sociedad Extremadura Avante, S.L.U. una doble función; por una parte, desarrollar y coordinar las acciones en materia de financiación, innovación, comercialización, dotación de infraestructuras industriales, promoción y formación y, por otra parte, actuar como Holding o cabecera de grupo, de aquellas sociedades mercantiles públicas dedicadas al servicio al empresario.

En la búsqueda de la optimización de los servicios con austeridad, surge en ocasiones, como medida de eficiente gestión, la necesidad de regular determinadas relaciones jurídicas entre las Sociedades que integran el grupo encabezado por Extremadura Avante, S.L.U., de manera que, una determinada tarea pueda ser acometida por aquella Sociedad del grupo que funcional o patrimonialmente resulte más eficiente, y que pueda llegar a alcanzar un mayor y más eficiente resultado, con menor esfuerzo.

En esta función de cabecera de grupo, Extremadura Avante, S.L.U. prestará a las sociedades encuadradas dentro de este grupo público empresarial, los servicios comunes necesarios que garanticen el correcto funcionamiento, con los recursos adecuados a la situación actual.

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre empresas que pertenecen al mismo grupo, con fecha de 16 de noviembre de 2015 Extremadura Avante, S.L.U. y las sociedades por esta última participada mayoritariamente, entre las que se encuentra: la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.L.U., Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U., Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., Extremadura Avante Inversiones, SGECR. S.A., Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.U., Sociedad de Gestión y Estudios Mineros, S.A.U., formalizaron un Convenio de Colaboración, para la tramitación de un expediente de contratación conjunta, incoado, tramitado y adjudicado por Extremadura Avante, S.L.U., como “ente impulsor del procedimiento”, actuando como Órgano de Contratación para, finalmente, formalizar tantos contratos como sociedades integrantes del grupo hayan firmado Convenio de Colaboración con Extremadura Avante, S.L.U., haciendo uso de la fórmula de la licitación conjunta expresamente recogida en los artículos 38 y 39 de la reciente Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo.

En el seno del Convenio, existe un acuerdo específico para la contratación conjunta del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades técnicas (higiene industrial, seguridad del trabajo, ergonomía y psicología) y vigilancia de la salud, que tiene como objetivo general

DECISIÓN DE INICIO DE CONTRATACIÓN

mejorar la eficacia y eficiencia en la contratación de bienes y servicios aprovechando la estructura de grupo empresarial.

Por todo ello, consideran oportuno iniciar una colaboración mutua, haciendo uso de la potestad de auto-organización y concretamente bajo la figura de la “cooperación horizontal”, expresamente recogido en el artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/ (en adelante LCSP9/17).

La Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente convenio ha acordado, según se recoge en acta de fecha 8 de noviembre de 2019 de forma expresa la formalización de las correspondientes prórrogas del presente acuerdo y asignación del gasto a cada una de las sociedades, no existiendo una variación en el gasto asociado a esta licitación.

Es por ello que, Extremadura Avante, S.L.U., se erige como el único interlocutor válido durante el procedimiento de contratación, responsabilizándose de la gestión, seguimiento y control de toda la licitación y hasta el momento de la adjudicación.

En cuanto a la formalización y ejecución del contrato, el adjudicatario formalizará tantos contratos como sociedades integrantes del Convenio y prestará el servicio de forma independiente en la forma establecida en los Pliegos que rigen la presente licitación, y en el contrato, para las siguientes sociedades, que se indican a modo enunciativo y no limitativo ya que se entenderán incluidas como sociedades integrantes del grupo, todas aquellas sociedades surgidas o que pudieran surgir del proceso de concentración empresarial.

- Extremadura Avante, S.L.U.
- Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.
- Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.
- Extremadura Avante Inversiones, SGEGR, S.A.
- Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.U.

El presente contrato está financiado con recursos propios y con transferencias presupuestarias específicas.

DECISIÓN DE INICIO DE CONTRATACIÓN

Respecto a la parte de financiación de Extremadura Avante S.L.U y Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. con transferencias presupuestarias específicas, el expediente de la presente licitación se llevará a cabo mediante Tramitación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 del LCSP *“los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Pública sujetas a esta Ley”*.

Consecuentemente, en el caso de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., parte de la contratación estará financiada con recursos propios y otra parte con cargo a la transferencia presupuestaria que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2020 con cargo a la Aplicación Presupuestaria que corresponda, y que en 2019 estaba amparada en la transferencia presupuestaria de acuerdo a lo establecido en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de Extremadura Avante, S.L.U, de acuerdo a lo establecido en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, parte de la contratación estará financiada con recursos propios y otra parte con cargo a proyectos POCTEP, concretamente a los:

- ✓ Proyecto CALSIBA cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), EP - INTERREG V A España Portugal (POCTEP), dentro del Proyecto 0572_CALSIBA_4_E “MELHORIA DA COMPETITIVIDADE E INOVAÇÃO NO TRANSPORTE MULTIMODAL DE MERCADORIAS NO CORREDOR ATLÂNTICO LOGÍSTICO SINES-BADAJOS”, dentro del Eje Prioritario 2 “Crecimiento integrador a través de una cooperación transfronteriza a favor de la competitividad empresarial”, Área de Cooperación 4 “Centro-Extremadura-Alentejo”, Objetivo Temático 03 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas” con un porcentaje de cofinanciación del 75%.
- ✓ Proyecto CONECTA PYME cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), EP - INTERREG V A España Portugal (POCTEP), dentro del Proyecto 0743_CONECTA_PYME_4_0_4_E “LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL CAMBIO HACIA LA PYME CONECTADA EN LA REGIÓN EUROACE.”, dentro del Eje Prioritario 2 “Crecimiento integrador a través

DECISIÓN DE INICIO DE CONTRATACIÓN

de una cooperación transfronteriza a favor de la competitividad empresarial”, Área de Cooperación 4 “Centro-Extremadura-Alentejo”, Objetivo Temático 03 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas” con un porcentaje de cofinanciación del 75%.

- ✓ Proyecto FAROTIC cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), EP - INTERREG V A España Portugal (POCTEP), dentro del Proyecto 0479_RED_FAROTIC_4_E “RED DE FAROS DE EMPRENDIMIENTO EN NUEVA ECONOMÍA TIC”, dentro del Eje Prioritario 2 “Crecimiento integrador a través de una cooperación transfronteriza a favor de la competitividad empresarial”, Área de Cooperación 4 “Centro-Extremadura-Alentejo”, Objetivo Temático 03 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas” con un porcentaje de cofinanciación del 75%.
- ✓ Proyecto LOCALCIR cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), EP - INTERREG V A España Portugal (POCTEP), dentro del Proyecto 0475_LOCALCIR_4_E “PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE EMPRESAS EN ECONOMÍA CIRCULAR”, dentro del Eje Prioritario 2 “Crecimiento integrador a través de una cooperación transfronteriza a favor de la competitividad empresarial”, Área de Cooperación 4 “Centro-Extremadura-Alentejo”, Objetivo Temático 03 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas” con un porcentaje de cofinanciación del 75%.

2. Que para la satisfacción de las necesidades expuestas es preciso acometer la contratación del servicio de prevención de riesgos laborales en las especialidades técnicas de higiene industrial, seguridad del trabajo, ergonomía, psicología y vigilancia de la salud para Extremadura Avante S.L.U y sus sociedades filiales durante el ejercicio 2020.

3. Que el precio máximo del contrato y, por tanto, el presupuesto de licitación asciende a **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (24.310 €)**.

4. Que se ha constatado la existencia de recursos suficientes para iniciar la contratación según el epígrafe anterior, el órgano de contratación aprueba el gasto que garantice la correcta ejecución del contrato.

DECISIÓN DE INICIO DE CONTRATACIÓN

5. Que mediante el presente se aprueban las prescripciones técnicas que rigen esta contratación.

6. Que la adjudicación se realizará utilizando el principio de mejor **relación calidad-precio**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP 9/17. El procedimiento de adjudicación será el **Procedimiento abierto simplificado sumario** cumpliéndose para ello las condiciones que marcan la norma.

A la vista de todo ello, adopta la siguiente:

DECISIÓN

Aprobar el **expediente de contratación** núm. **EA19 027**, e iniciar el correspondiente procedimiento para la adjudicación del **Contrato del Servicio de prevención de riesgos laborales en las especialidades técnicas de higiene industrial, seguridad del trabajo, ergonomía, psicología y vigilancia de la salud para Extremadura Avante S.L.U y sus sociedades filiales durante el ejercicio 2020.**

El Órgano de Contratación de Extremadura Avante S.L.U.

P.P.



Fdo.: José Matías Sánchez González